



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de marzo del año
dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

**Expediente: TEECH/RAP/034/2021 y su acumulado
TEECH-RAP-036-2021**

Actor: Nain Rafael Anza Gómez

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de nueve de marzo del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/034/2021 y su acumulado TEECH-RAP-036-2021, siendo las **20:50 veinte horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/RAP/034/2021 y su
acumulado TEECH/RAP/036/2021

El nueve de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de nueve de marzo del año en curso, constante de una foja útil; en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de ocho de marzo del presente año; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Se tiene por presentada a la responsable con el escrito de cuenta, en el que remite a este Órgano Jurisdiccional copia certificada y legible de las solicitudes de registro electrónico del Consejo Municipal Electoral de Jiquipilas, Chiapas; que acreditan como aspirantes a participar en el procedimiento de designación, a los siguientes ciudadanos:

- a) María Guadalupe Gómez Calvo, con folio **NSEUF**;
- b) Giovanni de Jesús Matuz Ríos, con folio **HMDKW**;
- c) Érika Magdalena Rincón Cruz, con folio **INXIF**;
- d) Viridiana Berenice Hernández García, con folio **OVEWG**;
- e) Eric Isidro Cruz Martínez, con folio **QTIVM**;
- f) Flor Johanna Lujan Vera, con folio **NCVSQ**;
- g) Lizbeth Torres Cruz, con folio **ZMBYJ**;
- h) Nain Rafael Anza Gómez, con folio **GUVSU**;
- i) Concepción Santos Morales, con folio **RCMCA**; y
- j) Karla Lizeth Salinas González, con folio **ODYMU**.

Segundo. Se admiten las documentales publicas aportadas por la autoridad responsable, y se desahogan todas ellas por su propia y especial naturaleza, toda vez que merecen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I, y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de

COPIA AUTORIZADA

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, esto al no ser objetados por las partes.

De conformidad con el artículo 18, 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Batiz García



Secretario de Estudio y Cuenta


Paul Alexis Ortiz Vázquez